

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicéncio, quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN:

50 001 33 33 003 2017 00264 01

ACCIÓN: DEMANDANTE: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

MARÍA ISMÈNIA VELÁSQUEZ LADINO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA

COLOMBIANA DE

DE PENSIONES

COLPENSIONES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado sustituto de la entidad demandada¹, contra la sentencia del 21 de agosto de 2018², proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibídem.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

Magistrada

¹ Fols 118-125 C. de primera instancia.

² Fols 107-111 ibidem.

		9	
3 000 (1000) 100 (1000) 100 (1000) 100 (1000)			
		•	
and the first of the second of the second			
		State of the state	
	Paragraphy of the State of the		
			to begin to the specific parties of
되다 되었는데, 본 제 되어 되다			
	7.7		
	Section 18 Section 18		